**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **Maestra** **Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal,** con fundamento en los artículos 77 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 4 fracción V Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; me permito someter a la consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en su artículo 26, señala que “Los trabajadores al servicio del estado y de los municipios, disfrutarán de sus vacaciones durante los períodos establecidos para ello.

Por cada seis meses consecutivos de servicio, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones de diez días hábiles continuos.

En cada dependencia, a juicio del titular y para la atención de asuntos urgentes, se dejarán guardias en las que se utilizarán preferentemente a quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

En las dependencias en donde, por las necesidades del servicio no se puede suspender éste, los trabajadores disfrutarán de su período vacacional conforme al calendario que la propia dependencia establezca. En ningún caso el tiempo de duración de las vacaciones será inferior a lo que señala este artículo.

Cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutarán de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en período de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

**II.** Al respecto, los contratos colectivos de trabajo suscritos por las organizaciones sindicales con el Municipio para el año 2017, se señala lo siguiente:

* Del Sindicato de trabajadores al servicio de la dependencia de obras públicas municipales, parques, jardines, construcción de vía pública, Dirección de Desarrollo Urbano de León, Guanajuato, en su: cláusula sexta: El Municipio de León, concederá vacaciones a cada trabajador conforme le corresponda en su respectivo periodo vacacional y en este únicamente se computarán los días hábiles. Cuando por necesidad de trabajo el periodo vacacional sea modificado, la Dirección se obliga a informar por escrito, de lo contrario el trabajador no moverá su ciclo vacacional y en el supuesto cambio, el trabajador seguirá con su rol anterior una vez que haya pasado la contingencia conforme a lo estipulado en el artículo 26 de la ley de trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y de los municipios.
* Del sindicato “20 de Mayo” de los Trabajadores de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, en su respectiva cláusula novena: La Dependencia concederá a sus trabajadores sindicalizados vacaciones en los términos establecidos por el artículo 26 de la Ley. A cada trabajador se le concederán vacaciones conforme le corresponda en su respectivo periodo vacacional, y en esta únicamente se computarán los días hábiles.
* Del “Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos, Similares y Conexos de la República Mexicana” (CTM), en su cláusula décima octava, que estipula: “Los trabajadores gozarán de dos periodos de vacaciones en forma anual de diez días cada uno, los cuales se disfrutarán cada seis meses cumplidos a la fecha de ingreso de cada trabajador, se incluyen los días laborables de lunes a sábado,[…] Se conviene en que la Dependencia y el Sindicato, realizaran en forma anual el calendario de común acuerdo a efecto de que los trabajadores gocen de sus periodos vacacionales y no se interfiera con el desarrollo normal de las actividades de la Dependencia”.

**III.** El artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece:

“Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Tampoco son hábiles aquéllos que determine la autoridad o en los que, por cualquier causa, materialmente no fuere posible que haya labores. La existencia de personal de guardia no habilita los días.”

**IV.** Por su parte, el Plan de Previsión Social para los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, Guanajuato, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento de fecha 25 de Mayo de 2017 señala en su apartado Décimo Segundo, punto 12.3. la Dirección de Desarrollo Institucional propondrá al Ayuntamiento que el disfrute de las vacaciones de los servidores públicos municipales se realice preferentemente en los siguientes periodos:

a) El primer periodo vacacional a partir del inicio de la semana santa y hasta la última semana de septiembre y;

b) El segundo periodo vacacional a partir de la segunda catorcena de diciembre y el mes de febrero del siguiente año.

A fin de cumplir con el mandato legal y los compromisos asumidos con los Sindicatos del Municipio, así como respetar los derechos laborales del personal de base y de confianza adscritos a la Administración Centralizada del Municipio de León, Guanajuato, se considera necesario que los días que corresponden al **periodo vacacional del 24 de diciembre de 2021 al 06 de enero de 2022**, se consideren inhábiles para efecto del cómputo en trámites, procedimientos y respuestas a peticiones, que estén por substanciarse ante las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato; 4, 8 y 76, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; someto a consideración de este cuerpo edilicio, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO. Se determina** que el segundo periodo vacacional del personal que conforma la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, Guanajuato comprenderá el **período del 24 de diciembre de 2021 al 06 de enero de 2022**.

**SEGUNDO.** Para efecto de que no se vea mermado el funcionamiento del aparato administrativo y continuar con la prestación de los servicios a la ciudadanía, **se instruye** a las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal para que designen de guardia al personal que no tenga cumplidos seis meses consecutivos de servicio o aquel que ya haya gozado de los días de vacaciones que por ley le corresponda. Lo anterior con la finalidad de que se le otorgue atención de los asuntos urgentes al interior de la administración municipal.

Los empleados sindicalizados adscritos a áreas de servicios básicos tales como Limpia, Alumbrado Público, Rastro, así como del personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, tomaran sus vacaciones atendiendo al calendario que se determine por la Dirección General de Desarrollo Institucional, en coordinación con el Director General de cada área, a efecto de que sus labores no sean interrumpidas.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 33, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato; no se computarán como días hábiles los señalados en el primer punto de acuerdo, en los términos para contestar peticiones, gestionar trámites o dar continuidad a procedimientos administrativos que estén por substanciarse ante las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO. Se instruye** a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique el contenido del presente acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales del ámbito municipal, estatal y federal; así como a la Dirección General de Comunicación Social para que lo difunda en los medios de comunicación locales.

**QUINTO. Se aprueban** todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**“2021, AÑO DE LA INCEPENDENCIA”**

**LEON, GTO., 9 DE DICIEMBRE DE 2021**

**“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”**

**MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**